



# DECÁLOGO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE PANDEMIA

**Escuela de Pensamiento Fundación Mutualidad.**  
Carlos María Romeo Casabona, miembro del Consejo Científico,  
y José Miguel Rodríguez-Pardo del Castillo, Presidente.



Las personas mayores son personas especialmente vulnerables, debido al progresivo deterioro físico o mental que pueden desarrollar algunas de ellas, pero también frente a la marginación y abandono que suelen padecer y al sentimiento de soledad que pueden experimentar, siendo por ello más proclives a sufrir abusos y a la privación fáctica de sus derechos por motivo o excusa de su avanzada edad.

Esta especial vulnerabilidad aumenta en situaciones de pandemia, como la provocada por el virus SARS-CoV-2, particularmente agresiva con los mayores, habiendo dado lugar a situaciones de abandono y aislamiento forzado y a la privación de asistencia sanitaria intensiva cuando es necesaria frente a manifestaciones muy graves de la enfermedad.

Las personas mayores gozan de todos los derechos que en cuanto tales les corresponden y debe reivindicarse el respeto efectivo de todos ellos, en particular de aquéllos que en el contexto de una pandemia pueden ser más relevantes y exigibles.

## EN CONSECUENCIA, SE REIVINDICAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

**01** Al respeto de la dignidad que poseen todos los seres humanos, incluidos los que, como las personas mayores, experimentan situaciones de mayor vulnerabilidad vinculadas con las pandemias.

**03** Al acceso a los cuidados de salud, como máxima expresión de los derechos a la salud y a la protección de la salud, lo que incluye una atención centrada en la persona, y se concreta en la realización de las pruebas diagnósticas disponibles e indicadas para los mayores, en la dispensación de tratamiento adecuado de forma individualizada, en la inclusión, en un plano de igualdad, en los programas de prevención del contagio para ellas y sus cuidadores, como el acceso a vacunas eficientes y seguras.

**05** Al respeto de su autonomía respecto a las decisiones relativas a su tratamiento médico, aportándoles previamente la información necesaria para la formación de su voluntad.

**07** A que las personas mayores que viven en residencias puedan comunicarse personalmente con sus familiares y allegados, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes preventivas de contagios de aquéllos, del personal que les atiende y de ellos mismos.

**09** A garantizar el libre ejercicio de sus derechos sociales, incluso en situaciones de restricciones motivadas por la pandemia, que se ejercerán en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos, como son, entre otros, la movilidad, el desarrollo de actividades de formación, ocio, esparcimiento y deporte, prácticas religiosas, contactos con familiares y personas próximas, cumplimiento de obligaciones públicas y privadas de diverso tipo, participación en instituciones, sociedades y otros colectivos públicos o privados que tomen decisiones que puedan afectar a los intereses de las personas mayores, tanto de forma individual como colectiva.

**02** A la estricta observancia del principio de igualdad de las personas mayores en cualquier situación en la que se hallen, como encontrarse inmersos en una pandemia.

**04** A la no discriminación respecto al acceso a las unidades de cuidados intensivos, por razón de la edad o de otra circunstancia distinta a criterios clínicos comúnmente aceptados.

**06** A acceder a recursos alimentarios apropiados para las personas mayores conforme a su estado individual, así como a otros productos o servicios básicos de tipo personal, sin que sean abandonados a su suerte.

**08** A la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales, incluidos los que figuran en los registros sanitarios, como la historia clínica.

**10** A la estricta observancia de los anteriores derechos que también corresponden a las personas mayores dependientes, y los demás que les son atribuibles específicamente por su situación de dependencia, tanto sanitarios como sociales, y, de modo semejante, a las personas mayores que viven en residencias.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020, 72 Aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.